

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FERIA DE ZARAGOZA Y LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE MUNICIPIOS, COMARCAS Y PROVINCIAS

En Zaragoza, a 15 de mayo de 2026

REUNIDOS

De una parte, **D. ROGELIO CUAIRÁN BENITO**, con DNI 25.133.507-G, **en su condición de Director General de Feria de Zaragoza**, con CIF Q5073002G, y domicilio social en Autovía A-2, Km. 311 – 50012 Zaragoza, facultado para la firma del presente según escritura otorgada ante Notario de Zaragoza, D. Honorio Romero Herrero, con el número 3.097 de su protocolo, a fecha 9 de diciembre de 2016.

Y, de otra, **D. CARMELO PÉREZ DÍEZ**, **en su calidad de Presidente** de la FEDERACIÓN ARAGONESA DE MUNICIPIOS, COMARCAS Y PROVINCIAS (en adelante FAMCP), con domicilio social en Calle Mayor, número 40, planta 2ª (CP. 50.001), de Zaragoza, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, con el número nacional 927 y con CIF V – 50221233, en su nombre y representación y facultado para su firma en virtud del acuerdo adoptado en la 9ª Asamblea General Extraordinaria celebrada el 4 de noviembre de 2023.

Las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para la suscripción del presente Convenio de colaboración y a tal efecto.

MANIFIESTAN

Primero.- Que Feria de Zaragoza es una institución de derecho privado que se rige por sus estatutos, cuya finalidad es la promoción y fomento del comercio y de la industria a través de la celebración periódica de certámenes, ferias y exposiciones, comerciales y técnicas, tanto nacionales como internacionales.

Que entre los certámenes organizados por Feria de Zaragoza se encuentra CITY.360, que celebrará su primera edición del 18 al 19 de noviembre de 2026, en el recinto ferial.

Segundo.- Por su parte, la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, de conformidad con la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación cuenta con personalidad jurídica propia y tiene como objeto la representación de estos ante la Administración de la Comunidad Autónoma en aquellas competencias reconocidas por el Estatuto de Autonomía y la integración a nivel nacional en la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

De acuerdo con sus Estatutos, son fines de la FAMCP, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, entre otros, la representación de los intereses de los entes locales ante las instancias políticas y administrativas de su ámbito territorial en orden a la consecución de los objetivos políticos económicos y sociales que les competen, la promoción y realización de los estudios que les competen; la promoción y realización de estudios para el mejor conocimiento de los problemas y de las circunstancias en el que se desenvuelve la vida local; la prestación de servicios y realización de gestiones de asuntos comunes; o finalmente la difusión del conocimiento de las instituciones locales, fomentando la participación ciudadana.

Para la realización de estas finalidades, la FAMCP facilitará el intercambio de información sobre temas locales; constituirá servicios de asesoramiento y asistencia para sus miembros; organizará y participará en reuniones, seminarios y congresos; y, facilitará el intercambio de información sobre temas locales.

Que son fines y actividades de la FAMCP, entre otros, el desarrollo y la consolidación del espíritu democrático en el ámbito municipal, basado en la autonomía y la solidaridad entre los entes locales y la promoción y realización de estudios para el mejor conocimiento de los problemas y de las circunstancias en que se desenvuelve la vida local.

Tercero.- Que Feria de Zaragoza y FAMCP manifiestan el interés mutuo en colaborar en el marco de CITY.360 para la consecución de sus fines respectivos, para lo cual se hace necesario proporcionar un marco de colaboración que permita el desarrollo conjunto de diferentes actividades.

A tal efecto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

Por medio del presente Convenio ambas partes acuerdan establecer las condiciones, derechos y obligaciones que corresponda a cada una de ellas, en orden a la celebración de CITY.360 en 2026.

Segunda.- Vigencia.

El presente Convenio se establece por un período de una edición, pudiendo prorrogarse para años sucesivos de existir acuerdo expreso y por escrito en tal sentido entre las partes.

Tercera.- Derechos y obligaciones de las partes.

Las obligaciones que asume cada una de las partes serán las siguientes:

POR PARTE DE FERIA DE ZARAGOZA:

1. Los organizadores pondrán a disposición de FAMCP un espacio de 12 m², sin coste alguno, incluyendo: derechos de inscripción, seguros obligatorios, superficie, stand modular 1.a, consumos eléctricos, 1 mesa redonda, 3 sillas, 1 mostrador, 1 taburete y servicio de limpieza del stand (espacio valorado en 2.080,54 €).

Este espacio deberá dedicarse exclusivamente a la información de la entidad y de los servicios que ofrece al sector, así como de las actividades que se realizarán durante el Certamen.

2. Feria de Zaragoza facilitará a FAMCP los pases de montaje, pases de expositor y pases de parking que pudieran necesitar para su personal.

3. Feria de Zaragoza incluirá en el Listado Oficial de Expositores del Certamen, y en la Guía del Visitante, los datos de contacto que sean facilitados por FAMCP.

4. La institución ferial pondrá a disposición de FAMCP una sala durante la celebración de CITY.360, para que pueda organizar una jornada técnica o cualquier actividad paralela en el marco del Salón.

POR PARTE DE LA FAMCP:

1. Portales web: Promoción del Salón a través de un banner en el portal institucional de FAMCP.

2. Redes sociales: Promoción de CITY.360 a través de los perfiles de FAMCP, en las distintas redes sociales en las que desarrollen su comunicación.

3. Organización encuentros sectoriales: Realización, durante la celebración de CITY.360, de al menos un encuentro o comisión sectorial.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

1. Se constituye una Comisión de Seguimiento compuesta de manera paritaria por, al menos, dos representantes de cada una de las entidades firmantes con el objetivo de ejecutar y desarrollar el presente Convenio.

Las Partes se obligan a comunicarse la identidad y datos de contacto de las personas que en cada momento asuman la interlocución en la citada Comisión.

2. Asimismo, podrán asistir a las sesiones de esta Comisión, si las Partes firmantes del mismo lo consideran conveniente, otras personas que coadyuven a los fines del presente Convenio.

Quinta.- Modificación y resolución.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación, siempre que se formalice antes de la finalización del plazo de duración de éste.

Serán causa de resolución del presente Convenio Marco de Colaboración:

- El incumplimiento de su objeto.
- La imposibilidad sobrevenida de su realización.
- El mutuo acuerdo entre las partes, o en el desistimiento de cualquiera de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos, con seis meses de antelación a la fecha prevista de resolución. Esta resolución no afectará a la finalización de las actividades que estuvieran en ejecución.

Sexta.- Protección de datos.

Las partes manifiestan que el tratamiento de los datos confidenciales mutuos se realizará bajo la más estricta confidencialidad y en pleno cumplimiento de las obligaciones y garantías que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las finalidades del tratamiento de los datos de las partes son el mantenimiento de la estricta relación contractual entre ambos y la base jurídica del tratamiento es la ejecución de un contrato (GDPR artículo 6.1b).

En cualquier momento, las partes pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento, oposición y portabilidad de los datos facilitados, mediante correo electrónico a gdpr@feriazaragoza.es, o mediante carta a Feria de Zaragoza, Autovía A-2, Km 311, CP 50012 de Zaragoza (España), adjuntando fotocopia del DNI para su inmediata corrección; y mediante correo electrónico a info@feriazaragoza.es, o mediante carta al Cliente (Pº María Agustín 4-6, local 10, Pasaje Ebrosa – 50004 Zaragoza), respectivamente.

Si, aun así, las partes consideran que sus datos personales no han sido tratados apropiadamente de acuerdo con la ley, puede presentar una reclamación a la autoridad de protección de datos que corresponda, siendo la Agencia Española de Protección de Datos la indicada en el caso de territorio español.

Séptima.- Domicilio a efecto de notificaciones.

A todos los efectos se señalan como domicilios para las notificaciones derivadas del presente Convenio que deban hacerse las partes, los siguientes:

.- **Por Feria de Zaragoza:** Autovía A-2, Km 311, CP 50012 de Zaragoza.

.- **Por FAMCP:** Calle Mayor, número 40, planta 2ª, de Zaragoza (CP. 50.001).

Cualquiera de las partes puede variar el domicilio indicado, previo aviso por escrito a la otra parte, comunicándole el nuevo domicilio con una antelación mínima de quince (15) días a la fecha en la que deba surtir efecto el cambio.

Octava.- Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza civil, quedando excluida, en consecuencia, cualquier relación de carácter laboral y administrativo.

Novena.- Jurisdicción.

Cualquier controversia civil o mercantil que haya surgido o pueda surgir entre las partes se resolverá mediante mediación administrada por el Servicio de Mediación de la Corte Aragonesa de Arbitraje y Mediación, de acuerdo con su Reglamento y demás normativa aplicable, al que se le encomienda la administración y desarrollo de la mediación.

Así mismo, las partes intervinientes acuerdan que, para el caso de finalizar la mediación sin alcanzar un acuerdo, la controversia objeto de la presente mediación se resuelva definitivamente mediante arbitraje, en el marco de la Corte Aragonesa de Arbitraje de la Asociación Aragonesa de Arbitraje a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación del árbitro o árbitros, de acuerdo con su Reglamento.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, suscriben las partes el presente documento, por duplicado ejemplar y aun solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Por Feria de Zaragoza
D. Rogelio Cuairán Benito



Por FAMCP
D. Carmelo Pérez Díez